

VIERNES, 13 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 50

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2015-3250** *Notificación de sentencia 106/15 en procedimiento de despidos/ceses en general 734/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000734/2014, a instancia de José Eugenio Ceballos Barrio y José Pérez Rodríguez frente a Tiffany´s Solares, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., Tyffany´s San Vicente, S. L., y Tyffany´s Hoteles, S. L., en los que se ha dictado sentencia 106/15 de fecha de 2 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don José Eugenio Ceballos Barrio y don José Pérez Rodríguez contra Tiffany´s Solares, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., Tyffany´s San Vicente, S. L., y Tyffany´s Hoteles, S. L., siendo parte el FOGASA, declaro la extinción a día de hoy de las relaciones laborales que las partes han venido manteniendo y, en su consecuencia, condeno solidariamente a las demandadas a indemnizar a los demandantes con estas cantidades:

- José Eugenio Ceballos Barrio: 745,36 euros.
- José Pérez Rodríguez: 2.180 euros.

A su vez, estimando la reclamación salarial formulada por los demandantes contra las demandada, condeno solidariamente a las demandadas a abonar a los actores estas cantidades:

- José Eugenio Ceballos Barrio: 5.297,17 euros.
- José Pérez Rodríguez: 6.400 euros.

A estas últimas cantidades se les añadirá el interés legal por mora del 10 %.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034073414 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffany´s Solares, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., y Tyffany´s San Vicente, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2015.  
El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/3250

CVE-2015-3250